



**CONDADO MARICOPA
COMITÉ POLÍTICO
DECLARACIÓN DEL LÍMITE DE \$500 DE EXENCIÓN**

ARS §§ 16-902.01 y 16-903.A

Definiciones, referencias a los estatutos e información importante en el reverso

ID#			
NOMBRE DEL COMITÉ POLÍTICO (Para comités de la medida electoral del Condado, incluya el número de serie de la solicitud oficial)			FECHA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (Número y Calle)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN POSTAL (Si es diferente a la dirección de residencia)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
# DE TELÉFONO DEL COMITÉ		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL COMITÉ	
SITIO WEB DEL COMITÉ		# DE FAX DEL COMITÉ	
TIPO DE COMITÉ POLÍTICO - Marque sólo una caja:		FECHA DE LA ELECCIÓN:	
<input type="checkbox"/> COMITÉ DE CAMPAÑA DE CANDIDATO <input type="checkbox"/> COMITÉ EXPLORATORIO <input type="checkbox"/> COMITÉ DE APOYO -u- OPOSICIÓN A UNO O MÁS CANDIDATOS <input type="checkbox"/> COMITÉ ORGANIZADO PARA LA CIRCULACIÓN U OPOSICIÓN DE UNA PETICIÓN DE DESTITUCIÓN -o- PARA COMITÉ EN APOYO DE -U- OPOSICIÓN A LA CALIFICACIÓN, APROBACIÓN O DERROTA DE UNA MEDIDA ELECTORAL, PREGUNTA O PROPUESTA (ARS §16-902.01 (F))		<input type="checkbox"/> COMITÉ POLÍTICO PERMANENTE - (ARS§ 16-902.01.23) - <i>Este comité sólo presenta a la Secretaría de Estado (pago anual requerido) Por favor proporcione una copia del documento original presentado. Al seleccionar ésta clasificación, el comité declara que ha participado activamente en más de una jurisdicción presentada en éste estado por más de un año Y es uno de los siguientes: (marque UNA de las cuatro cajas de abajo)</i> <input type="checkbox"/> PARTIDO POLÍTICO - Sólo comités estatales o del condado de una organización que cumpla con los requisitos para el reconocimiento como partido político. (ARS §§16-801, 16-804, 16-821 and 16-825) <input type="checkbox"/> ORGANIZACIÓN POLÍTICA - Una organización que está formalmente afiliada con y reconocida por un partido político incluyendo un comité de distrito organizado de conformidad con ARS §16-823 <input type="checkbox"/> COMITÉ DE GASTOS INDEPENDIENTES (ARS § 16-901.14)	
(Marque uno)	SUPPORT - or - OPPOSE		
Medida Electoral:			
<i>Organización Patrocinadora</i> : ARS § 16-901.22 cualquier organización que establece, administra o contribuye apoyo financiero a la administración de, o que tiene pertenencia común o que se superpone o funcionarios con, a un comité político que no sea el comité de campaña de un candidato.			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA (Si aplica)		TIPO DE ORGANIZACIÓN	
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PATROCINADORA		RELACIÓN CON EL COMITÉ POLÍTICO	
PARA EL COMITÉ DE CAMPAÑA DE UN CANDIDATO -o- UN COMITÉ EXPLORATORIO, PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: <i>(Afiliación de Partido y Puesto Solicitado son Opcionales para Comités Exploratorios)</i>			
NOMBRE DEL CANDIDATO:			
AFILIACIÓN DE PARTIDO:	PUESTO SOLICITADO: (Incluyendo el Distrito)		CONDADO DE RESIDENCIA:
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (Número Y Calle)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL

CADA COMITÉ POLÍTICO TENDRÁ UN PRESIDENTE Y UN TESORERO. LA POSICIÓN DE PRESIDENTE Y TESORERO DE UN COMITÉ POLÍTICO ÚNICO NO PODRÁ SER CONSIDERADO POR LA MISMA PERSONA, EXCEPTO QUE UN CANDIDATO PUEDA SER PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ DE SU PROPIA CAMPAÑA. ARS §16-902 (A).

PRESIDENTE (PRIMER NOMBRE)		(APELLIDO, INICIAL)	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (Número y Calle)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN POSTAL (Si es diferente a la Dirección de Residencia)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
# DE TELÉFONO DEL PRESIDENTE	# DE FAX DEL PRESIDENTE / O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
OCUPACIÓN DEL PRESIDENTE	EMPLEADOR DEL PRESIDENTE		
TESORERO (PRIMER NOMBRE)		(LAST NAME, MIDDLE INITIAL)	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (Número y Calle)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN POSTAL (Si es diferente a la Dirección de Residencia)		CIUDAD	ESTADO CÓDIGO POSTAL
# DE TELÉFONO DEL TESORERO	# DE FAX DEL TESORERO / O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		
OCUPACIÓN DEL TESORERO	EMPLEADOR DEL TESORERO		

SU SOLICITUD NO ESTÁ COMPLETA SIN LAS FIRMAS REQUERIDAS A CONTINUACIÓN:
TODOS LOS COMITÉS REQUIEREN LA FIRMA DE AMBOS EL PRESIDENTE Y EL TESORERO

EL COMITÉ ARRIBA MENCIONADO AFIRMA LO SIGUIENTE:

EL COMITÉ HASTA AHORA NO HA ACEPTADO NINGUNA CONTRIBUCIÓN NI HA HECHO NINGÚN GASTO
EL COMITÉ TIENE LA INTENCIÓN DE RECIBIR O GASTAR MENOS DE \$500.00
EL COMITÉ PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN DE ORGANIZACIÓN DENTRO DE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE GASTAR O RECIBIR DINERO DE MÁS DEL LÍMITE DE \$500.00 DE CONFORMIDAD CON §§ 16-902.01 AND 16-903 A.

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO: Nosotros, los suscritos Presidente y Tesorero, hemos leído todas las leyes aplicables relacionadas al financiamiento de campaña y presentación de informes y hemos examinado la información contenida en ésta Declaración de Límite de \$500 de Exención, y a lo mejor de nuestro conocimiento y creencia, es verdadera, correcta y completa.

FECHA:	FIRMA DEL PRESIDENTE:
FECHA:	FIRMA DEL TESORERO:

LA FIRMA DEL CANDIDATO ES REQUERIDA A CONTINUACIÓN PARA EL COMITÉ DE CAMPAÑA DE UN CANDIDATO O COMITÉ EXPLORATORIO

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO: Yo autorizo al comité político arriba mencionado-como mi comité político para recibir contribuciones y hacer gastos en mi nombre.

FECHA:	FIRMA DEL CANDIDATO:
--------	----------------------

DEFINICIÓN DE COMITÉ POLÍTICO: ARS §16-901(19)

"Comité Político" significa un candidato o cualquier asociación o combinación de personas que está organizado, llevado a cabo o combinado para el propósito de influir el resultado de cualquier elección o para determinar si un individuo se convertirá en candidato para elección en éste estado o en cualquier condado, ciudad, pueblo, distrito o recinto en éste estado, que se dedica a una actividad política a favor o en contra de un candidato a la elección o retención o en apoyo u oposición a una iniciativa, referéndum o destitución o cualquier otra medida electoral o propuesta y que aplica para un número de serie y hace circular peticiones y, en el caso de un candidato para puesto público excepto ésos exentos de acuerdo con §16-903, que recibe contribuciones o hace gastos en relación con ello, a pesar de que la asociación o combinación de personas puedan ser parte de una asociación más grande, la combinación de personas u organización patrocinadora no principalmente organizada, llevada a cabo o combinada para el propósito de influir en el resultado de cualquier elección en éste estado o en cualquier condado, ciudad, pueblo o recinto en éste estado.

ESFUERZOS DE INICIATIVA, REFERÉNDUM Y DESTITUCIÓN:

Antes de circular peticiones, un comité político debe presentar su Declaración de Organización con la oficina de registro correspondiente. Las firmas obtenidas en las peticiones antes de la presentación de la Declaración de Organización son NULAS y no se consideran en la determinación de la suficiencia legal de la petición. §§19-114(B) y 19-202(C). La Declaración de Organización debe ser presentada sin importar que el comité tenga la intención de aceptar contribuciones o hacer gastos.

INDIVIDUOS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES POLÍTICAS:

Un individuo que actúa solo, no es un comité político bajo la ley de Arizona y no necesita presentar una Declaración de Organización. Si cualquier otra persona o personas se unen al esfuerzo (como se define anteriormente en ARS §16-901(19)) se inició por un individuo, la asociación de personas se ha convertido en un "comité político" y debe presentar una Declaración de Organización antes de aceptar contribuciones, hacer gastos, distribuir literatura o circular peticiones. ARS §16-902.01(A)